



Medellín, 9 de julio de 2021

Doctor

EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL

Representante Legal

Empresa para la Seguridad Urbana -ESU

Carrera 28 No 20-114

Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río

Torre 3 piso 5

La Ciudad

Referencia: Entrega de Informe definitivo de Evaluación SPO 2021-2

Respetado doctor Muñoz:

De conformidad con el Contrato Interadministrativo No 202100001, me permito remitir la evaluación definitiva de las 6 propuestas presentadas conforme al cronograma establecido en la Solicitud Pública de Ofertas SPO 2021-02 *"SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU"*.

Debe aclararse que en la evaluación preliminar se evidenció que ninguna de las propuestas se encontraba habilitada, por esta razón se le solicitó a cada uno de los proponentes adjuntar la documentación requerida para la habilitación.

Una vez allegada y evaluada la documentación requerida en el informe preliminar, se concluyó que el proponente DIESEL ELECTRONIC S.A.S, no cumplía con los requisitos mínimos habilitantes, por tanto, es la única propuesta que no será evaluada en la etapa definitiva del informe.

Para los demás proponentes, se logra constatar que dentro del término establecido lograron aportar la documentación solicitada y de esta manera habilitar sus propuestas para la evaluación final.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el numeral 1.15 de los pliegos de condiciones, se adjunta el cuadro en formato Excel *"EVALUACIÓN DEFINITIVA"* en la cual se calificaron las propuestas, quedando de la siguiente manera:



UT GAMA MOTORRAD	960 puntos
MECAIRES-Diana Catalina Zapata Pulgarín	950 puntos
SERAUTOS-SERVICIO AUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA	940 puntos
UT TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA	940 puntos
FERDIESEL-Luis Fernando Ramírez	760 puntos

En conclusión, los cuatro proponentes que deberían considerarse como aliado proveedor de la ESU, por haber obtenido los mayores puntajes son:

1. UT GAMA -MOTORRAD
2. MECAIRES Diana Catalina Zapata Pulgarín
3. SERAUTOS – Servicio Automotriz de Antioquia S.A.S
4. UT TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA

Además, se remite respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes UT TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA, DIESEL ELECTRONIC S.A.S y SERAUTOS – Servicio Automotriz de Antioquia S.A.S.

Finalmente se aclara que la Corporación parte del principio de buena fe que se presume de todas las actuaciones de los particulares y, por lo tanto, la documentación anexada en cada una de las propuestas se entiende exacta, veraz y válida, por lo que la Corporación se exime de cualquier tipo de responsabilidad en caso de que se haya aportado documentación falsa.

Atentamente,

Sara Pinilla Toro

SARA PINILLA TORO

Coordinadora Comité de Evaluación
CIS

Adjunto:

- Informe Final.
- Respuesta a las observaciones de los proponentes.
- Acta de entrega de las 6 Propuestas de acuerdo con acta de entrega.

NOMBRE DEL PROPONENTE

UT GAMA-MOTORRAD

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.1 Capacidad Jurídica				
3.2.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).	X			
3.2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal.	X			
<i>Autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía</i>			X	
3.2.1.3 Certificado del Registro Mercantil.	X			
3.2.1.4 Documento formal que acredite la constitución de la unión temporal (Anexo 2)	X			
3.2.1.5 Cedula de Ciudadanía.	X			
3.2.1.6 Registro Único de proponentes	X			
3.2.1.7 Certificado de pagos de sistema de seguridad social. (Anexo 3)	X			
3.2.1.8 Certificado Autoevaluación SG-SST	X			
3.2.1.9 Certificado de revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas.			X	
3.2.1.10 Registro Único tributario	X			
3.2.1.11 Compromiso anticorrupción (Anexo 4)	X			
3.2.1.12 Declaración de no acreditar inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 5)	X			
3.2.1.13 Relación de multas, sanciones o incumplimientos (Anexo 6)	X			
3.2.1.14 Certificación de antecedentes disciplinarios	X			
3.2.1.15 Certificado de responsabilidad fiscal	X			

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.1.16 Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o la persona natural	X			
3.2.1.17 Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	X			
3.2.1.18 Garantía de seriedad de la oferta.	X			
3.2.2 Requisitos relacionados con la capacidad financiera				
Indicador de Liquidez	X			
Indicador de endeudamiento	X			
Capital de trabajo	X			
3.2.3 Requisitos capacidad operativa y técnica				
3.2.3.1 Capacidad Operativa				
a. Establecimiento principal / Centro de Servicios	X			
b. Puestos de trabajo para vehículos.	X			
c. Puestos de trabajo para motocicletas.	X			
3.2.3.2 Capacidad Técnica				
a. Herramienta Taller - Área vehículos	X			
b. Herramienta Taller - Área motocicletas	X			
c. Garantías repuestos y mano de obra.	X			
d. Personal Técnico.				
-Jefe o coordinador del taller	X			
-Mecánico automotriz (5)	X			
-Mecánico automotriz (3)	X			

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.4 Trayectoria y experiencia específica				
3.2.4.1 Trayectoria Comercial	X			
3.2.4.2 Experiencia específica.	X			
ANEXOS				
7. Capacidad operativa	X			
8. Capacidad Técnica	X			
10. Capacidad Operativa Adicional	X			
11. Servicios Adicionales	X			
12. Matriz de riesgos	X			
13. Certificación proponentes con trabajadores adultos mayores sin beneficio de pensión...		X		De acuerdo a la observación realizada por el proponente DIESEL ELECTRONIC y a pesar de que el documento fue solicitado y aportado en la etapa de subsanación, no se tendrá en cuenta para criterio de desempate dado que no fue presentado en una fecha anterior a la fecha de cierre del proceso.

NOMBRE DEL PROPONENTE

UT TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.1 Capacidad Jurídica				
3.2.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).	X			
3.2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal.	X			
<i>Autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía</i>			X	
3.2.1.3 Certificado del Registro Mercantil.	X			
3.2.1.4 Documento formal que acredite la constitución de la unión temporal (Anexo 2)	X			
3.2.1.5 Cedula de Ciudadanía.	X			
3.2.1.6 Registro Único de proponentes	X			
3.2.1.7 Certificado de pagos de sistema de seguridad social. (Anexo 3)	X			
3.2.1.8 Certificado Autoevaluación SG-SST	X			
3.2.1.9 Certificado de revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas.			X	
3.2.1.10 Registro Único tributario	X			
3.2.1.11 Compromiso anticorrupción (Anexo 4)	X			
3.2.1.12 Declaración de no acreditar inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 5)	X			
3.2.1.13 Relación de multas, sanciones o incumplimientos (Anexo 6)	X			
3.2.1.14 Certificación de antecedentes disciplinarios	X			
3.2.1.15 Certificado de responsabilidad fiscal	X			

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.1.16 Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o la persona natural	X			
3.2.1.17 Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	X			
3.2.1.18 Garantía de seriedad de la oferta.	X			
3.2.2 Requisitos relacionados con la capacidad financiera				
Indicador de Liquidez	X			
Indicador de endeudamiento	X			
Capital de trabajo	X			
3.2.3 Requisitos capacidad operativa y técnica				
3.2.3.1 Capacidad Operativa				
a. Establecimiento principal / Centro de Servicios	X			
b. Puestos de trabajo para vehículos.	X			
c. Puestos de trabajo para motocicletas.	X			
3.2.3.2 Capacidad Técnica				
a. Herramienta Taller - Área vehículos	X			
b. Herramienta Taller - Área motocicletas	X			
c. Garantías repuestos y mano de obra.	X			
d. Personal Técnico.				
-Jefe o coordinador del taller	X			
-Mecánico automotriz (5)	X			
-Mecánico automotriz (3)	X			

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.4 Trayectoria y experiencia específica				
3.2.4.1 Trayectoria Comercial	X			
3.2.4.2 Experiencia específica.	X			
ANEXOS				
7. Capacidad operativa	X			
8. Capacidad Técnica	X			
10. Capacidad Operativa Adicional	X			
11. Servicios Adicionales	X			
12. Matriz de riesgos	X			
13. Certificación proponentes con trabajadores adultos mayores sin beneficio de pensión...		X		De acuerdo a la observación realizada por el proponente DIESEL ELECTRONIC y a pesar de que el documento fue solicitado y aportado en la etapa de subsanación, no se tendrá en cuenta para criterio de desempate dado que no fue presentado en una fecha anterior a la fecha de cierre del proceso.

NOMBRE DEL PROPONENTE

Diana carolina Zapata Pulgarín

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.1 Capacidad Jurídica				
3.2.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).	X			
3.2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal.	X			
<i>Autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía</i>			X	
3.2.1.3 Certificado del Registro Mercantil.	X			
3.2.1.4 Documento formal que acredite la constitución de la unión temporal (Anexo 2)			X	
3.2.1.5 Cedula de Ciudadanía.	X			
3.2.1.6 Registro Único de proponentes	X			
3.2.1.7 Certificado de pagos de sistema de seguridad social. (Anexo 3)	X			
3.2.1.8 Certificado Autoevaluación SG-SST	X			
3.2.1.9 Certificado de revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas.			X	
3.2.1.10 Registro Único tributario	X			
3.2.1.11 Compromiso anticorrupción (Anexo 4)	X			
3.2.1.12 Declaración de no acreditar inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 5)	X			
3.2.1.13 Relación de multas, sanciones o incumplimientos (Anexo 6)	X			
3.2.1.14 Certificación de antecedentes disciplinarios	X			
3.2.1.15 Certificado de responsabilidad fiscal	X			

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.1.16 Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o la persona natural	X			
3.2.1.17 Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	X			
3.2.1.18 Garantía de seriedad de la oferta.	X			
3.2.2 Requisitos relacionados con la capacidad financiera				
Indicador de Liquidez	X			
Indicador de endeudamiento	X			
Capital de trabajo	X			
3.2.3 Requisitos capacidad operativa y técnica				
3.2.3.1 Capacidad Operativa				
a. Establecimiento principal / Centro de Servicios	X			
b. Puestos de trabajo para vehículos.	X			
c. Puestos de trabajo para motocicletas.	X			
3.2.3.2 Capacidad Técnica				
a. Herramienta Taller - Área vehículos	X			
b. Herramienta Taller - Área motocicletas	X			
c. Garantías repuestos y mano de obra.	X			
d. Personal Técnico.				
-Jefe o coordinador del taller	X			
-Mecánico automotriz (5)	X			
-Mecánico automotriz (3)	X			

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.4 Trayectoria y experiencia específica				
3.2.4.1 Trayectoria Comercial	X			
3.2.4.2 Experiencia específica.	X			
ANEXOS				
7. Capacidad operativa	X			
8. Capacidad Técnica	X			
10. Capacidad Operativa Adicional	X			
11. Servicios Adicionales	X			
12. Matriz de riesgos	X			
13. Certificación proponentes con trabajadores adultos mayores sin beneficio de pensión...	X			

NOMBRE DEL PROPONENTE Luis Fernando Ramírez

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.1 Capacidad Jurídica				
3.2.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).	X			
3.2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal.	X			
<i>Autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía</i>			X	
3.2.1.3 Certificado del Registro Mercantil.	X			
3.2.1.4 Documento formal que acredite la constitución de la unión temporal (Anexo 2)			X	
3.2.1.5 Cedula de Ciudadanía.	X			
3.2.1.6 Registro Único de proponentes	X			
3.2.1.7 Certificado de pagos de sistema de seguridad social. (Anexo 3)	X			
3.2.1.8 Certificado Autoevaluación SG-SST	X			
3.2.1.9 Certificado de revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas.			X	
3.2.1.10 Registro Único tributario	X			
3.2.1.11 Compromiso anticorrupción (Anexo 4)	X			
3.2.1.12 Declaración de no acreditar inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 5)	X			
3.2.1.13 Relación de multas, sanciones o incumplimientos (Anexo 6)	X			
3.2.1.14 Certificación de antecedentes disciplinarios	X			
3.2.1.15 Certificado de responsabilidad fiscal	X			

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.1.16 Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o la persona natural	X			
3.2.1.17 Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	X			
3.2.1.18 Garantía de seriedad de la oferta.	X			
3.2.2 Requisitos relacionados con la capacidad financiera				
Indicador de Liquidez	X			
Indicador de endeudamiento	X			
Capital de trabajo	X			
3.2.3 Requisitos capacidad operativa y técnica				
3.2.3.1 Capacidad Operativa				
a. Establecimiento principal / Centro de Servicios	X			
b. Puestos de trabajo para vehículos.	X			
c. Puestos de trabajo para motocicletas.	X			
3.2.3.2 Capacidad Técnica				
a. Herramienta Taller - Área vehículos	X			
b. Herramienta Taller - Área motocicletas	X			
c. Garantías repuestos y mano de obra.	X			
d. Personal Técnico.				
-Jefe o coordinador del taller	X			
-Mecánico automotriz (5)	X			
-Mecánico automotriz (3)	X			

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.4 Trayectoria y experiencia específica				
3.2.4.1 Trayectoria Comercial	X			
3.2.4.2 Experiencia específica.	X			
ANEXOS				
7. Capacidad operativa	X			
8. Capacidad Técnica	X			
10. Capacidad Operativa Adicional	X			
11. Servicios Adicionales	X			
12. Matriz de riesgos	X			
13. Certificación proponentes con trabajadores adultos mayores sin beneficio de pensión...		X		De acuerdo a la observación realizada por el proponente DIESEL ELECTRONIC y a pesar de que el documento fue solicitado y aportado en la etapa de subsanación, no se tendrá en cuenta para criterio de desempate dado que no fue presentado en una fecha anterior a la fecha de cierre del proceso.

NOMBRE DEL PROPONENTE SERAUTOS

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.1 Capacidad Jurídica				
3.2.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).	X			
3.2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal.	X			
<i>Autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía</i>			X	
3.2.1.3 Certificado del Registro Mercantil.	X			
3.2.1.4 Documento formal que acredite la constitución de la unión temporal (Anexo 2)			X	
3.2.1.5 Cedula de Ciudadanía.	X			
3.2.1.6 Registro Único de proponentes	X			
3.2.1.7 Certificado de pagos de sistema de seguridad social. (Anexo 3)	X			
3.2.1.8 Certificado Autoevaluación SG-SST	X			
3.2.1.9 Certificado de revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas.			X	
3.2.1.10 Registro Único tributario	X			
3.2.1.11 Compromiso anticorrupción (Anexo 4)	X			
3.2.1.12 Declaración de no acreditar inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 5)	X			
3.2.1.13 Relación de multas, sanciones o incumplimientos (Anexo 6)	X			
3.2.1.14 Certificación de antecedentes disciplinarios	X			
3.2.1.15 Certificado de responsabilidad fiscal	X			

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.1.16 Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o la persona natural	X			
3.2.1.17 Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	X			
3.2.1.18 Garantía de seriedad de la oferta.	X			
3.2.2 Requisitos relacionados con la capacidad financiera				
Indicador de Liquidez	X			
Indicador de endeudamiento	X			
Capital de trabajo	X			
3.2.3 Requisitos capacidad operativa y técnica				
3.2.3.1 Capacidad Operativa				
a. Establecimiento principal / Centro de Servicios	X			
b. Puestos de trabajo para vehículos.	X			
c. Puestos de trabajo para motocicletas.	X			
3.2.3.2 Capacidad Técnica				
a. Herramienta Taller - Área vehículos	X			
b. Herramienta Taller - Área motocicletas	X			
c. Garantías repuestos y mano de obra.	X			
d. Personal Técnico.				
-Jefe o coordinador del taller	X			
-Mecánico automotriz (5)	X			
-Mecánico automotriz (3)	X			

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.4 Trayectoria y experiencia específica				
3.2.4.1 Trayectoria Comercial	X			
3.2.4.2 Experiencia específica.	X			
ANEXOS				
7. Capacidad operativa	X			
8. Capacidad Técnica	X			
10. Capacidad Operativa Adicional	X			
11. Servicios Adicionales	X			
12. Matriz de riesgos	X			
13. Certificación proponentes con trabajadores adultos mayores sin beneficio de pensión...		X		De acuerdo a la observación realizada por el proponente DIESEL ELECTRONIC y a pesar de que el documento fue solicitado y aportado en la etapa de subsanación, no se tendrá en cuenta para criterio de desempate dado que no fue presentado en una fecha anterior a la fecha de cierre del proceso.

NOMBRE DEL PROPONENTE

DIESEL ELECTRONIC

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.1 Capacidad Jurídica				
3.2.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).	X			
3.2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal.	X			
<i>Autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía</i>			X	
3.2.1.3 Certificado del Registro Mercantil.	X			
3.2.1.4 Documento formal que acredite la constitución de la unión temporal (Anexo 2)			X	
3.2.1.5 Cedula de Ciudadanía.	X			
3.2.1.6 Registro Único de proponentes	X			
3.2.1.7 Certificado de pagos de sistema de seguridad social. (Anexo 3)	X			
3.2.1.8 Certificado Autoevaluación SG-SST	X			
3.2.1.9 Certificado de revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas.			X	
3.2.1.10 Registro Único tributario	X			
3.2.1.11 Compromiso anticorrupción (Anexo 4)	X			
3.2.1.12 Declaración de no acreditar inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 5)	X			
3.2.1.13 Relación de multas, sanciones o incumplimientos (Anexo 6)	X			
3.2.1.14 Certificación de antecedentes disciplinarios	X			
3.2.1.15 Certificado de responsabilidad fiscal	X			

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.1.16 Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o la persona natural	X			
3.2.1.17 Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	X			
3.2.1.18 Garantía de seriedad de la oferta.	X			
3.2.2 Requisitos relacionados con la capacidad financiera				
Indicador de Liquidez	X			
Indicador de endeudamiento	X			
Capital de trabajo	X			
3.2.3 Requisitos capacidad operativa y técnica				
3.2.3.1 Capacidad Operativa				
a. Establecimiento principal / Centro de Servicios		X		De acuerdo con el pliego de condiciones SPO 2021-2, este requisito no podrá ser subsanado dado que no fue presentado en la etapa de subsanación de acuerdo al informe preliminar.
b. Puestos de trabajo para vehículos.	X			
c. Puestos de trabajo para motocicletas.	X			
3.2.3.2 Capacidad Técnica				
a. Herramienta Taller - Área vehículos	X			
b. Herramienta Taller - Área motocicletas	X			
c. Garantías repuestos y mano de obra.	X			
d. Personal Técnico.				
-Jefe o coordinador del taller	X			
-Mecánico automotriz (5)	X			
-Mecánico automotriz (3)	X			

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.4 Trayectoria y experiencia específica				
3.2.4.1 Trayectoria Comercial	X			
3.2.4.2 Experiencia específica.	X			
ANEXOS				
7. Capacidad operativa	X			
8. Capacidad Técnica	X			
10. Capacidad Operativa Adicional	X			
11. Servicios Adicionales	X			
12. Matriz de riesgos	X			
13. Certificación proponentes con trabajadores adultos mayores sin beneficio de pensión...		X		dado que no fue presentado en la etapa de subsanación de acuerdo al informe preliminar. Adicionalmente, se reitera que de acuerdo a su observación el documento no será tenido en cuenta para los proponentes que lo acreditaran en una fecha posterior a la fecha de cierre del presente proceso.

NOMBRE DEL PROPONENTE: UT TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA

FACTORES DE EVALUACIÓN

COMPONENTE	CRITERIO APORTADO	PUNTAJE OTORGADO	OBSERVACIÓN
1.CAPACIDAD OPERATIVA		720	
Puestos de vehículos	22	150	
Puestos de motos	11	150	
Lavadero Ecológico	1	150	
Pista o banco de prueba	1	100	
Cabina de Pintura	1	100	
Elevador de vehículos	6	70	
2.IDONEIDAD TÉCNICA		100	
Número de personas vinculadas	102	100	
3. AUSENCIA DE MULTAS	0	100	
4.SG.SST (PUNTAJE DE AUTOEVALUACIÓN ESTANDARES MÍNIMOS)		0	
% Acreditado	0	0	De acuerdo al pliego de condiciones SPO 2021-2 no puede ser subsanado. Dado que de acuerdo a lo descrito en el numeral 3.2.1.8 el certificado deberá contar con fecha de expedición no mayor a 30 días a partir de la fecha de cierre del proceso. Para el caso de uniones temporales se otorgará el puntaje que corresponda al porcentaje de calificación en el que coincidan sus integrantes.
5. SERVICIOS ADICIONALES		20	
Numero de servicios de lavada y aspirada de vehículos por mes	50	10	
Número deservicios a domicilio de parcheo de llantas de vehículos por mes (Incluye insumos)	50	10	
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		940	

NOMBRE DEL PROPONENTE: MECAIRES

FACTORES DE EVALUACIÓN

COMPONENTE	CRITERIO APORTADO	PUNTAJE OTORGADO	OBSERVACIÓN
1. CAPACIDAD OPERATIVA		720	
Puestos de vehículos	21	150	
Puestos de motos	11	150	
Lavadero Ecológico	1	150	
Pista o banco de prueba	1	100	
Cabina de Pintura	1	100	
Elevador de vehículos	4	70	
2. IDONEIDAD TÉCNICA		50	
Número de personas vinculadas	5	50	De acuerdo al pliego de condiciones SPO 2021-2 no puede ser subsanado. Dado que de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.1.2 se debe anexar los soportes que permitan identificar el número de identificación, nombre y aseguradoras a las que están afiliados y en la documentación aportada no se puede evidenciarse que el empleador sea quien realice los aportes, por lo tanto solo se validan 5 trabajadores.
3. AUSENCIA DE MULTAS	0	100	
4. SG.SST (PUNTAJE DE AUTOEVALUACIÓN ESTANDARES MÍNIMOS)		60	
% Acreditado	100	60	
5. SERVICIOS ADICIONALES	55	20	
Numero de servicios de lavada y aspirada de vehículos por mes	55	10	
Número deservicios a domicilio de parcheo de llantas de vehículos por mes (Incluye insumos)	55	10	
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		950	

NOMBRE DEL PROPONENTE: FERDIESEL

FACTORES DE EVALUACIÓN

COMPONENTE	CRITERIO APORTADO	PUNTAJE OTORGADO	OBSERVACIÓN
1.CAPACIDAD OPERATIVA		680	
Puestos de vehículos	21	150	
Puestos de motos	11	150	
Lavadero Ecológico	1	150	
Pista o banco de prueba	1	100	
Cabina de Pintura	1	100	
Elevador de vehículos	3	30	
2.IDONEIDAD TÉCNICA		0	
Número de personas vinculadas	0	0	De acuerdo al pliego de condiciones SPO 2021-2 no puede ser subsanado. Dado que de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.1.2 se debe anexar los soportes que permitan identificar el número de identificación, nombre y aseguradoras a las que estan afiliados.
3. AUSENCIA DE MULTAS	1	0	
4.SG.SST (PUNTAJE DE AUTOEVALUACIÓN ESTANDARES MÍNIMOS)		60	
% Acreditado	97.5	60	
5. SERVICIOS ADICIONALES		20	
Numero de servicios de lavada y aspirada de vehículos por mes	50	10	
Número deservicios a domicilio de parcheo de llantas de vehículos por mes (Incluye insumos)	50	10	
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		760	

NOMBRE DEL PROPONENTE: SERAUTOS

FACTORES DE EVALUACIÓN

COMPONENTE	CRITERIO APORTADO	PUNTAJE OTORGADO	OBSERVACIÓN
1.CAPACIDAD OPERATIVA		720	
Puestos de vehículos	25	150	
Puestos de motos	12	150	
Lavadero Ecológico	1	150	
Pista o banco de prueba	1	100	
Cabina de Pintura	1	100	
Elevador de vehículos	4	70	
2.IDONEIDAD TÉCNICA		100	
Número de personas vinculadas	21	100	
3. AUSENCIA DE MULTAS		100	
4.SG.SST (PUNTAJE DE AUTOEVALUACIÓN ESTANDARES MÍNIMOS)		0	
% Acreditado		0	De acuerdo al pliego de condiciones SPO 2021-2 no puede ser subsanado. Dado que de acuerdo a lo descrito en el numeral 3.2.1.8 el certificado deberá conatar con fecha de expedición no mayor a 30 días a partir de la fecha de cierre del proceso.
5. SERVICIOS ADICIONALES		20	
Numero de servicios de lavada y aspirada de vehículos por mes	80	10	
Número deservicios a domicilio de parcheo de llantas de vehículos por mes (Incluye insumos)	80	10	
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		940	

NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL GAMA MOTORRAD

FACTORES DE EVALUACIÓN

COMPONENTE	CRITERIO APORTADO	PUNTAJE OTORGADO	OBSERVACIÓN
1.CAPACIDAD OPERATIVA		680	
Puestos de vehículos	21	150	
Puestos de motos	12	150	
Lavadero Ecológico	1	150	
Pista o banco de prueba	1	100	
Cabina de Pintura	1	100	
Elevador de vehículos	2	30	
2.IDONEIDAD TÉCNICA		100	
Número de personas vinculadas	21	100	
3. AUSENCIA DE MULTAS	0	100	
4.SG.SST (PUNTAJE DE AUTOEVALUACIÓN ESTANDARES MÍNIMOS)		60	
% Acreditado	98.75	60	
5. SERVICIOS ADICIONALES		20	
Numero de servicios de lavada y aspirada de vehículos por mes	60	10	
Número deservicios a domicilio de parcheo de llantas de vehículos por mes (Incluye insumos)	60	10	
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		960	

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR DIESEL ELECTRONIC S.A.S AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN SPO 2021-2

OBSERVACIÓN 1: En el acta de visita técnica correspondiente al proponente ALMACEN Y LABORATORIOS DIESEL MEDELLIN ELECTRONIC S.A.S., no se dejó constancia de la verificación del puesto de trabajo para el mantenimiento de vehículos pesados, a pesar de que en la visita se pudo constatar que el proponente cuenta con dos puestos de trabajo con estas características y con las herramientas requeridas.

NUMERO DE PUESTOS REQUISITO HABILITANTE : 9
Se verificará que las herramientas mencionadas estén a disposición en cada uno de los puestos requeridos como requisito habilitante.

HERRAMIENTA GENERAL	CANTIDAD HABILITANTE	PUESTO N°									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Medida del puesto	9(15m2) 1(32m2)	16	16	15	15	15	16	15	16	16	16
Juego de copas	1	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Juego de llaves hexagonales	1	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Kit destornilladores	1	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/

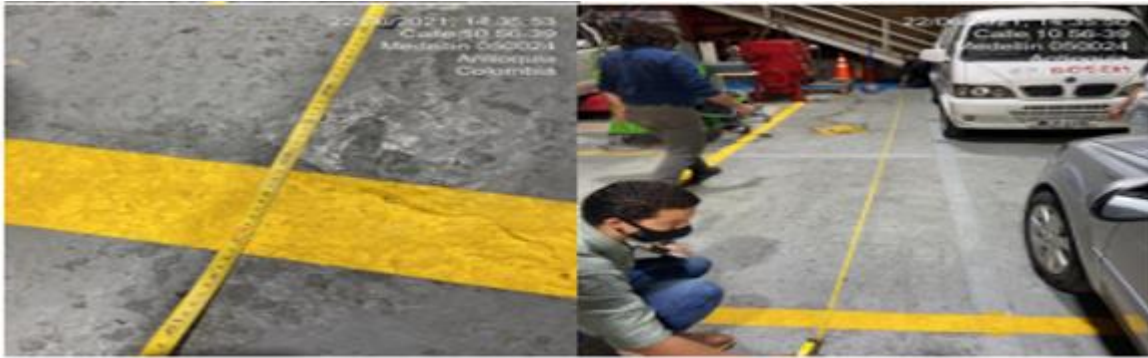
HERRAMIENTA GENERAL	CANTIDAD HABILITANTE	PUESTO N°									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Juego de rache	1	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Alicate	1	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Llaves hallen	1	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Pinzas	1	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Martillo de goma	1	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Llaves de expansión	1	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Hombrosolo	1	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Cortafrio	1	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/

32
Su

RESPUESTA:

El comité evaluador aclara que el acta de visita no es más que una herramienta de apoyo para la verificación de los requisitos habilitantes contenidos en el pliego de condiciones, en la vista técnica se constataron las medidas y la existencia de los puestos de trabajo para vehículos pesados, presentados en la propuesta, como evidencia de ello se adjuntan fotografías tomadas en establecimiento comercial.





OBSERVACIÓN 2: Siguiendo con lo anterior, en el acta de visita técnica correspondiente al proponente ALMACEN Y LABORATORIOS DIESEL MEDELLIN ELECTRONIC S.A.S., no se dejó constancia del cumplimiento de las medidas de los puestos de trabajo adicionales de motos y de vehículos, a pesar de que en la visita se pudo constatar que el proponente cuenta con todos los puestos de trabajo adicionales con las medidas y las herramientas requeridas.

4.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

4.1.1 CAPACIDAD OPERATIVA

B. PUESTOS DE MOTOS

N° DE PUESTOS ADICIONALES: 11

HERRAMIENTA GENERAL	CRITERIO REQUERIDO	PUESTO N°																				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11										
Medida del puesto	(3*2)																					
Juego de copas	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Juego de llaves hexagonales	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Kit de destornilladores	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Juego de Rache	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Alicate	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Llaves de Hallen	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pinzas	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pinzas Contrarias	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pinzas saca pines	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Martillo de hierro	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Martillo de goma	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Llaves de expansión	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Hombresolo	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cortafrio	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pistola Neumática	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

4.1.1 CAPACIDAD OPERATIVA

A. PUESTOS DE VEHICULOS

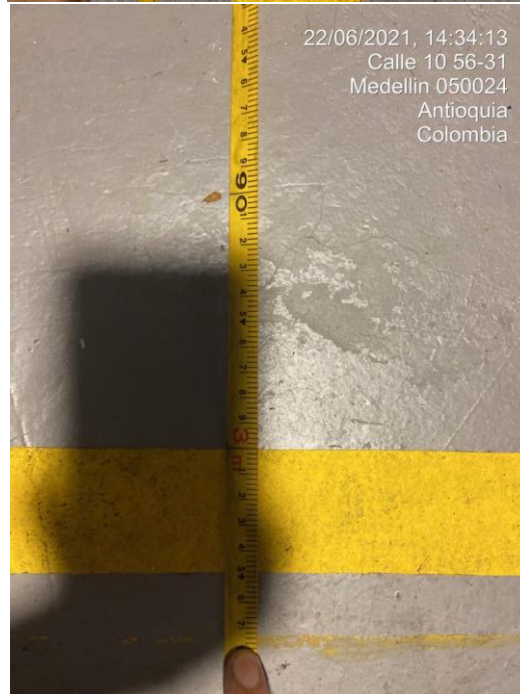
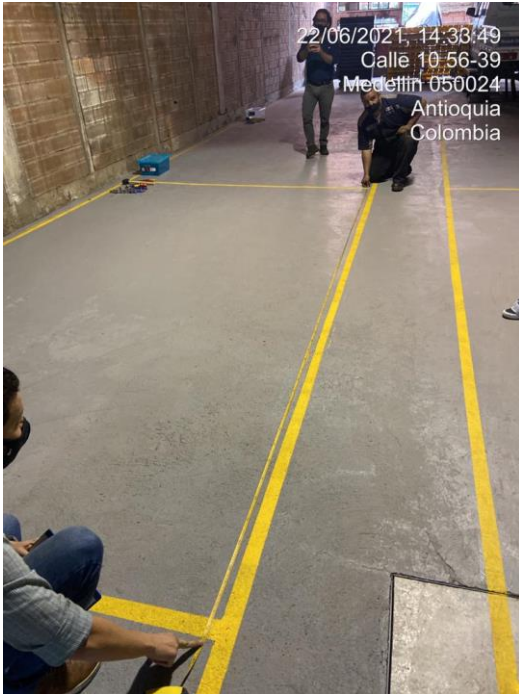
N° DE PUESTOS ADICIONALES: 23

HERRAMIENTA GENERAL	CRITERIO REQUERIDO	PUESTO N°																					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
Medida del puesto	(15m2)																						
Juego de copas	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Juego de llaves hexagonales	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Kit destornilladores	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Juego de rache	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Alicate	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Llaves hallen	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pinzas	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Martillo de goma	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Llaves de expansión	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Hombresolo	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cortafrio	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Se acreditan 2 puestos mas y cumplen con la herramienta general.

RESPUESTA:

El comité evaluador aclara que el acta de visita no es más que una herramienta de apoyo para la verificación de los requisitos habilitantes contenidos en el pliego de condiciones, en la vista técnica se constataron las medidas y la existencia de los puestos de trabajo para vehículos pesados, presentados en la propuesta, como evidencia de ello se adjuntan fotografías tomadas en establecimiento comercial.





OBSERVACIÓN 3: Solicitamos se nos asigne el puntaje máximo por el cumplimiento del criterio Cabina de pintura, ya que, cumple con todos los requisitos solicitados, incluyendo la iluminación, para lo cual se verificó que se cumple con más luxes de los solicitados. Así mismo se solicita que no se le de validez a la nota incorporada en el acta de visita en la que se indica que *La cabina no se encontraba en el establecimiento comercial*, teniendo en cuenta que este no fue un requisito exigido en el Pliego de condiciones.

E. CABINA DE PINTURA

REQUISITO	CRITERIO DE ACEPTACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Cabina Presurizada	✓	
Horno de pintura con habitáculo para vehículos	✓	
Iluminación de 800 Luxes	✓	
Generadores de flujo de aire sistemas de filtrado	✓	
Equipo de curado acelerado	✓	
Cuadro de control	✓	

1360 lx.
Luzómetro (play store).
La cabina no se encontraba dentro del establecimiento comercial ✓

RESPUESTA:

El comité evaluador aclara que, si bien no es un requisito explícito en el pliego de condiciones, hace parte del numeral 4.1.1 Capacidad Operativa que, en el caso específico, se refiere a la posibilidad utilización de la infraestructura disponible para la prestación del servicio y que se optimice su uso, de acuerdo con las exigencias de la Entidad. Ver respuesta a las observaciones SPO 2021-2, publicadas en el portal de contratación de la ESU.

OBSERVACIÓN 4: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.2.3.1. CAPACIDAD OPERATIVA literal a pactado en el pliego de condiciones, el cual es Ley para las Partes. Establecimiento Principal/Centro de Servicios, se solicita a la entidad que no se habilite a los proponentes que no presenten el **concepto favorable de seguridad humana y sistemas contra incendios**, donde se pueda constatar que para la fecha del cierre del proceso de selección el concepto favorable se encontraba vigente. Lo anterior debido a que una vez verificadas las propuestas presentadas por los oferentes que a continuación se relacionan, quienes presentan el Formato Único para la revisión de Establecimientos comerciales para acreditar el cumplimiento de este requisito, a pesar de que en el mismo formato se menciona:

Su concepto se estará enviando al correo electrónico proporcionado informado en la solicitud, en un tiempo de 10 a 15 días hábiles después de la fecha de la inspección.

En especial la de JAFE SAS, Integrante de la Unión Temporal Tecniautomotriz de Antioquia:

FO-GRDD-228	Formato	
Verzón 1	FO-GRDD Formato Único para la Revisión de Establecimientos Comerciales	Alcaldía de Medellín

ENCUESTA DE SATISFACIÓN DEL CLIENTE					
Nº	Cómo calificaría del 1 al 5 los siguientes aspectos:	Marque con x			
1	El tiempo para la prestación del servicio	1	2	3	4 <input checked="" type="checkbox"/>
2	La información y el conocimiento suministrado por el Cuerpo Oficial de Bomberos.	1	2	3	4 <input checked="" type="checkbox"/>
3	La atención del Cuerpo Oficial de Bomberos.	1	2	3	4 <input checked="" type="checkbox"/>
4	La presentación personal del Cuerpo Oficial de Bomberos.	1	2	3	4 <input checked="" type="checkbox"/>
5	La atención en la Oficina del Equipo de Gestión de la Seguridad Humana.	1	2	3	4 <input checked="" type="checkbox"/>

Su concepto se estará enviando al correo electrónico proporcionado informado en la solicitud, en un tiempo de 10 a 15 días hábiles después de la fecha de la inspección.

Fecha de inscripción:	8/1/2021	Fecha de inspección:	16 JUN 2022	Fecha de la inspección:		SELECCIÓN Nº:	2050	
Nombre:	JAFE SAS						Nº de inscripción:	2050
Razón social:	JAFE S.A.S	Grupo de inscripción:		CARGA Y DISTRIBUCIÓN				
NIT:	90.021.002.1	Teléfono:	201.800.10.30	Horario:	L 8:00 AM - 5:00 PM			
Dirección:	CALLE 600 N° 36 - 174	Ciudad:	ME	Ubicación:	11	Ubicación:		
Nombre y apellido:	JAFE SAS	Preparado:	<input type="checkbox"/>	Administrador:	<input type="checkbox"/>	Nº de inspección:		
Alcaldía:	ME	Barrio:	LAUREL	Número de expediente:	15	Nº de folio:	10	
Alfabeto:	25	Alfabeto de verificación:	402.11	Alfabeto de verificación:	402.11	Alfabeto de verificación:	402.11	

Luis Fernando Ramirez
Nombre y código del inspector

John del Soto ZF
Nombre de quien atiende la inspección

	Alfabeto: XXZSXP	
Inspección: 32568	Consentivo: 02394	
Vence 16 JUNIO 2022		

Y Luis Fernando Ramirez Gómez:

FO-GRDD-228	Formato Único para la Revisión de Establecimientos Comerciales	Arzobispado de Bogotá
Versión: 1		

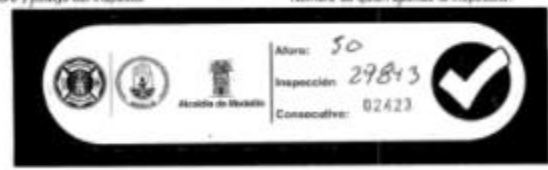
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE						
Nº	Cómo calificaría del 1 al 5 los siguientes aspectos:	Marque con x				
1	El tiempo para la prestación del servicio	1	2	3	4	5
2	La información y el conocimiento suministrado por el Cuerpo Oficial de Bomberos.	1	2	3	4	5
3	La atención del Cuerpo Oficial de Bomberos.	1	2	3	4	5
4	La presentación personal del Cuerpo Oficial de Bomberos.	1	2	3	4	5
5	La atención en la Oficina del Equipo de Gestión de la Seguridad Humana.	1	2	3	4	5

Su concepto se estará enviando al correo electrónico proporcionado informado en la solicitud, en un tiempo de 10 a 15 días hábiles después de la fecha de la inspección.

Fecha de programación:	16/06/2021	Fecha de la inspección:		SOLICITUD N°:	9999
Título:		Nº de inspección:	29843		
Nombre comercial:	RAMIREZ	Sector de actividad:	COMERCIO Y SERVICIOS		
NIT:	718812801	Tipo de negocio:	COMERCIO		
Dirección:	CALLE 20 N° 29	Ciudad:	BOGOTÁ		
Nombre y apellido:	LUIS FERNANDO RAMIREZ GOMEZ	Propiedad:	ARRENDADO		
Código postal:	11000	Alcaldía:	BOGOTÁ		
Correo electrónico:	50	Estado de la inspección:	Completada		

Jorge Pineda
Nombre y código del inspector

[Firma]
Nombre de quien agendó la inspección

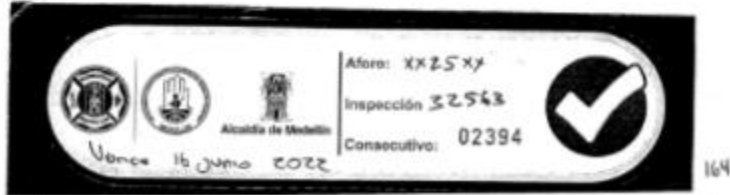


Adicional a lo anterior, se puede verificar que, para ambas empresas, es decir, **RAMÍREZ GOMEZ LUIS FERNANDO Y JAFE S.A.S** dicha visita se realizó el 16 de junio de 2021, es decir, dos (2) días antes de la presentación de las propuestas, y dicho "**Formato único para la revisión de establecimientos comerciales**" **NO** es el documento que se está exigiendo en el Pliego de Condiciones para acreditar el Concepto de seguridad humana y sistemas contra incendios que **SI** se otorga por el "**Formato certificado de inspección técnica**" el cual no es aportado por los proponentes en mención.

La Entidad es clara en el pliego de condiciones y establece "**CONCEPTO FAVORABLE DE SEGURIDAD HUMANA Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS**". Dicha afirmación es clara y no

se presta para interpretación de las partes, el concepto lo emiten POSTERIOR a la visita, no obstante, una vez se obtenga el concepto, el mismo rige a partir de la fecha de inspección, por lo tanto, a la fecha de verificación de propuestas y traslado del informe **NO SE TIENE CERTEZA** de que ya los proponentes tengan en su poder el concepto favorable, por lo tanto, solicitamos a la Entidad que, requiera **EFFECTIVAMENTE** el "**Formato certificado de inspección técnica**", donde se pueda evidenciar que, efectivamente tienen concepto favorable A partir de la fecha de la visita, y por el término de un año.

Otro punto adicional, es el del vencimiento que aporta **JAFE S.A.S**, integrante de la **Unión Temporal TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA**, toda vez que, en dicho sticker se establece una fecha, la cual es incierta, toda vez que, como se mencionó anteriormente, **NO HAY CERTEZA** de que dicho proponente cuente en su poder con el **CERTIFICADO FAVORABLE**, por lo tanto, no comprendemos si fue que dicho proponente incluyó esa fecha o si fue el inspector quien lo hizo, lo cual atenta contra el debido proceso administrativo para la obtención del certificado, toda vez que, quien verdaderamente faculta y otorga la favorabilidad es la dirección administrativa del DAGRD, no el inspector que realiza la visita. Por ello, es importante que se esclarezca esta situación por parte de **JAFE S.A.S** y si ya cuenta con el certificado favorable lo aporte para efectivamente validar la fecha de vigencia, lo dicho, se puede verificar en el folio # 164 de la propuesta del proponente plural, tal y como lo demostramos a continuación:



Ante dichas inconsistencias, es extraño que el comité evaluador no realice el debido requerimiento al proponente **TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA**, pues están aceptando conceptos favorables de un integrante del cual no cuenta actualmente con ello.

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
a. Establecimiento principal / Centro de Servicios	X			

Por lo tanto, solicitamos efectivamente se realice el requerimiento del "**FORMATO CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA**", firmado por la actual directora del DAGRD, el cual es el **único factor que garantiza el concepto favorable** y le otorga el carácter habilitador en este ítem a las propuestas presentadas por los interesados.

Por lo anterior, actualmente, los oferentes "**UNIÓN TEMPORAL TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA**" conformada por **DIEGO LOPEZ S.A.S** y **JAFE S.A.S** y "**LUIS FERNANDO RAMIREZ GOMEZ**" **NO** se encuentran habilitados, por lo tanto, no es susceptible otorgar

puntaje alguno y, en caso de que no aporten el "**Formato certificado de inspección técnica**" con vigencia por un año a partir de la visita que se les realizó, se deberá rechazar su propuesta, toda vez que, incurren en la causal 1.19.2 "*Cuando el proponente no subsane, dentro del término otorgado, los documentos vinculados con los requisitos habilitantes, dicha propuesta no podrá ser tenida en cuenta para la evaluación y posterior selección como adjudicatario del acuerdo marco. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*".

- 1.19.2. Cuando el proponente no subsane, dentro del término otorgado, los documentos vinculados con los requisitos habilitantes, dicha propuesta no podrá ser tenida en cuenta para la evaluación y posterior selección como adjudicatario del acuerdo marco. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(DOCUMENTO EXTRAÍDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELABORADO Y PUBLICADO POR LA ENTIDAD).

RESPUESTA:

Estudiada la presente observación y según lo establecido por la Alcaldía de Medellín, una vez realizada la inspección ocular de seguridad humana y sistemas contraincendios, el inspector entrega al usuario, bien sea el acta con las observaciones encontradas en la inspección o el desprendible, por lo que se concluye que si la empresa posee el desprendible, es porque la misma cumple con los requisitos mínimos de seguridad humana, detección y extinción de incendios establecidos por la normativa para desarrollo de actividades de índole comercial en la ciudad de Medellín y en sus corregimientos, sin embargo para este Comité Evaluador se hace necesario requerir a las empresas JAFE S.A.S y Luis Fernando Ramírez Gómez, con el fin de que aporten el referido certificado del concepto favorable expedido por la Alcaldía de Medellín.

OBSERVACIÓN 5: Se solicita a la Entidad rechazar a los proponentes que no hayan aportado el comprobante de pago de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo requerido en el numeral 3.2.1.18. del Pliego de condiciones.

RESPUESTA:

Una vez verificada la exigencia por parte del Comité Evaluador, se pudo constatar que las pólizas presentadas cuentan con todos los requisitos de validez y vigencia requeridos por la entidad.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del párrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, que, en relación con el tema, establece: *«La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos».*

Así las cosas, una póliza de seguro que contiene la garantía de seriedad de la oferta, sin la constancia del pago de la prima, no puede conducir al rechazo de la oferta, dado que, no se trata de un requisito fundamental para la validez de la garantía.

OBSERVACIÓN 6: De conformidad con el informe de evaluación y el acta de visita técnica de la proponente DIANA CATALINA ZAPATA PULGARÍN, en los puestos de trabajo para motos requeridos como habilitantes, no se dejó constancia del cumplimiento de las medidas requeridas:

Tal y como se puede observar, están sin verificar las medidas, no obstante, sí se avaló el cumplimiento para la CAPACIDAD OPERATIVA, es decir, para aquellos puestos de trabajo que otorgan puntaje, por lo tanto, no es lógico que se acredite el cumplimiento de puestos adicionales, pero no los requeridos como habilitantes lo cual debe corresponder a una verificación previa. Por lo tanto, solicitamos al comité evaluador que proceda a habilitar inicialmente los tres (3) puestos de trabajo que se requieren y, por consiguiente, se disminuyan de los puestos adicionales, por lo cual, las casillas # 9, 10 y 11 no estarían marcadas. Como consecuencia de ello, al no tener completamente los puestos de trabajo adicionales, se constituye en un factor que no es subsanable, por lo tanto, no sería acreedor dicho proponente del máximo puntaje que otorga el numeral 4.1.1 literal B.

RESPUESTA:

El comité evaluador aclara que el acta de visita no es más que una herramienta de apoyo para la verificación de los requisitos, en la visita técnica se constató la existencia de los puestos de trabajo

con las medidas establecidas para los puestos de trabajo de motocicletas, se adjunta registro fotográfico.



OBSERVACIÓN 7: De conformidad con el informe de evaluación y con el acta de visita técnica realizada al proponente **UT TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA** podemos evidenciar que, en cuanto al punto 4.1.1 CAPACIDAD OPERATIVA el proponente **NO CUMPLE** con las medidas de los puestos de trabajo en ONCE (11) de ellos, toda vez que, el metraje no corresponde al requerido por la Entidad tal y como se demuestra a continuación:

Esta es una circunstancia que **NO** se puede subsanar, por lo tanto, solicitamos al Comité Evaluador que **NO** se otorgue el puntaje máximo que representa el ítem de CAPACIDAD OPERATIVA a dicho proponente, toda vez que, al momento de la visita no contaba con dichas medidas y en caso de acreditarse sería una situación posterior que mejoraría su oferta, tal y como lo establece la Entidad en el Pliego de Condiciones y la referencia que se realiza al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

RESPUESTA

El comité evaluador aclara que el acta de visita no es más que una herramienta de apoyo para la verificación de los requisitos, en la visita técnica se constató la existencia de los puestos de trabajo para vehículos livianos con las medidas requeridas. Se anexa registro fotográfico.

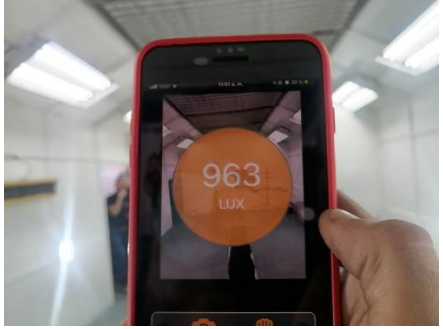




OBSERVACIÓN 8: En el acta de visita técnica de UT TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA, en el literal E. Cabina de Pintura, no se señaló el cumplimiento o no del criterio de aceptación Iluminación de 800 luxes así como tampoco se hizo ninguna anotación al respecto, por lo cual, se solicita que no se le otorgue puntaje al proponente por ese criterio ya que no hay constancia de su cumplimiento:

RESPUESTA:

El comité evaluador aclara que el acta de visita no es más que una herramienta de apoyo para la verificación de los requisitos, en la visita técnica se constataron cada uno de los requisitos de la cabina de pintura, incluida la iluminación con mínimo 800 luxes, se anexa registro fotográfico.



OBSERVACIÓN 9: En el documento de verificación preliminar correspondiente al proponente **Luis Fernando Ramirez Gómez**, se indica frente a la capacidad operativa que:

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
7. Capacidad operativa		X		De acuerdo con el pliego de condiciones SPO 2021 2, este requisito puede ser subsanado siempre y cuando se presente con fecha anterior al cierre. Dado que la cantidad de vehículos reportados no coincide con el mínimo habilitante.

A pesar de lo anterior, es importante tener en cuenta que dentro de los factores de evaluación señalados en el numeral 4.1 del Pliego de condiciones, se asigna puntaje por puestos de trabajo adicionales:

A. Puestos de vehículos: Puntaje Máximo 150

Se otorgará puntaje al proponente que acredite puestos de trabajo adicionales al número exigido en el criterio habilitante, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el ítem 3.2.4 literal b); conforme a la siguiente escala:

Número de puestos adicionales vehículos livianos	Puntaje
De 1 a 20	100
21 o mas	150

Para el caso de uniones temporales podrán sumar esfuerzos independientemente del porcentaje de participación.

B. Puestos de Motos: Puntaje Máximo 150

Se otorgará puntaje al proponente que acredite puestos de trabajo adicionales al número exigido en el criterio habilitante, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el ítem 3.2.4. literal c); conforme a la siguiente escala:

Número de puestos adicionales Motocicletas	Puntaje
De 1 a 5	50
6 a 10	100
11 o mas	150

Razón por la cual este requisito **NO** puede ser subsanado toda vez que los requisitos que afecten la asignación de puntaje no podrán ser solicitados por las Entidades luego de la entrega de propuestas.

Así mismo, se debe tener en cuenta que los puestos de vehículos adicionales no cumplen con la medida requerida en el Pliego de condiciones del proceso de selección, lo cual, tampoco puede subsanarse.

RESPUESTA.

Es de aclarar que el comité evaluador, en la visita técnica constató para todos los proponentes, en primer lugar, los puestos mínimos habilitantes, luego pasó a verificar los puestos adicionales; cotejando el anexo del proponente Ferdiesel con los puestos ya verificados, se evidenció que se presentaba una inconsistencia en el mismo, con cuya corrección no se estaría mejorando la propuesta inicial.

OBSERVACIÓN 10: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del Pliego de condiciones, Factores de evaluación, se otorgará puntaje al proponente que acredite una mayor calificación en la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST. A pesar de ello, oferentes como **UT TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA y SERAUTOS** se les está requiriendo en el Informe de evaluación preliminar para que subsanen dicho requisito, como se muestra a continuación.

De acuerdo con lo anterior, se reitera a la Entidad que aquellos requisitos que afecten la asignación de puntaje no podrán ser solicitados por las Entidades posterior a la entrega de propuestas.

Y es claro el pliego de condiciones donde establece cual es la cantidad de puntaje que se otorga de conformidad con el % de calificación que obtenga cada empresa tal y como se evidencia a continuación:

4.1.4 SG-SST (Puntaje autoevaluación estándares mínimos). Puntaje Máximo 60

Se otorgará puntaje al proponente que acredite una mayor calificación en la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST conforme al siguiente cuadro.

Calificación Autoevaluación Estándares Mínimos	Puntaje
De 70% a 85%	10
De 86% a 94%	20
95% o mas	60

Por ello, solicitamos al comité evaluador que, corrija su informe y se proceda a eliminar la posibilidad que otorga de subsanar y, por consiguiente, no se le otorgue el puntaje a dichos proponentes en cuanto al ítem en discusión, toda vez que, ello permitiría una mejora de la oferta y como se enunció anteriormente, los factores que otorguen puntaje **NO PUEDEN SER SUBSANADOS.**

RESPUESTA.

Es de aclarar que el comité evaluador solicita subsanar el documento a los oferentes relacionados, con el fin de verificar su habilitación, de acuerdo con los documentos aportados; en su momento se evaluará la asignación de puntaje para el referido criterio.

OBSERVACIÓN 11: De conformidad con lo establecido en el Informe del proponente **UT GAMA-MOTORRAD**, la entidad dispone lo siguiente:

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
a. Establecimiento principal / Centro de Servicios		X		De acuerdo con el pliego de condiciones SPO 2021-2, este requisito puede ser subsanado siempre y cuando se presente con fecha anterior al cierre. En referencia a lo indicado en el literal a. del numeral 3.2.3.1, el establecimiento debe tener un Área mínima cerrada de 400m2 en el primer nivel, sin contar áreas administrativas, por lo tanto deberá aportar plano debidamente acotado, de manera tal que todas las áreas puedan ser verificadas.

Una vez verificada la propuesta de dicho proponente, nos podemos dar cuenta de que en los planos que se aportan en el folio N° 85 correspondiente a "PLANIMETRIA GAMA AUTOMOTOREZ S.A.S cuyo cliente es OMAR JARAMILLO en la dirección: CARRERA 46 # 32 – 54 con un área total de 817,50 metros". Podemos evidenciar lo siguiente:

- a. Cuenta con DOS (2) celdas de trabajo para vehículo pesado, cada una con una dimensión de 4.70m X 8.00m
- b. Cuenta con VEINTE (20) celdas de vehículos livianos, cada una con una dimensión de 3.00m X 5.00m.

Por lo anterior, está claro que dicho proponente **NO CUMPLE** con el **punto 4.1.1 CAPACIDAD OPERATIVA en el literal A. Puestos de vehículos: puntaje máximo 150.** Pues el pliego de condiciones es claro al establecer que hay un mínimo de puestos de trabajo para ser habilitados y otros rangos ADICIONALES para tener puntaje, por lo cual, dicho proponente no acredita los puestos ADICIONALES de 1 a 20 para tener 100 puntos y mucho menos de 21 o más para tener 150 puntos. Por lo tanto, solicitamos a la Entidad **CORREGIR** el informe de evaluación y eliminar lo dispuesto en el folio #45 del informe:

En el mismo informe otorgado para este proponente, dispone el comité evaluador lo siguiente que el proponente **NO** tiene los equipos de lubricación, los cuales son indispensables para el cumplimiento de la **CAPACIDAD TENICA**, tal y como se expone a continuación:

Como se puede observar, la **Unión Temporal GAMA-MOTORRAD** no cumple con los TRES (3) equipos de lubricación que se requieren para la correcta ejecución del contrato, por lo tanto, no se encuentran habilitados y no es susceptible de recibir puntaje.

Adicional, por la experiencia que tenemos en el mercado de más de quince (15) años en Mantenimientos Preventivos y Correctivos de parques automotores, nos permitimos informar al comité evaluador que, como MÍNIMO para adquirir un equipo de lubricación se requiere de aproximadamente de 45 días entre la compra, el recibo y la instalación de estos equipos. Por lo tanto, dicha empresa no contaría con los tiempos suficientes para tener estos equipos en funcionamiento y por lo tanto NO tienen la CAPACIDAD TÉCNICA para ser seleccionados dentro de los proveedores de la ESU.

RESPUESTA.

Una vez analizado el plano aportado en la propuesta por GAMMA AUTOMOTOREZ, en el folio N° 89, el Comité evaluador pudo verificar que el área del establecimiento principal supera los 600m² sin incluir las áreas administrativas, lo cual habilita al proponente en el literal a del numeral 3.2.3.1 Capacidad Operativa, los numerales b y c correspondientes a puestos de trabajo para vehículos y motocicletas respectivamente, fueron constatados en la visita técnica, donde se pueden evidenciar los 9 puestos de trabajo para vehículos livianos, el puesto de vehículos pesados, que correspondía a criterio habilitante además de los 21 puestos adicionales de vehículos livianos.

Por otro lado, comité evaluador en su formato de acta de visita clasifica como cumple o no cumple cada una de las características necesarias, sin embargo, no se deja constancia de no cumple en ninguno de los casos mencionados por el proponente DIESEL ELECTRONIC, contrario a esto el comité evaluador, constata que el requisito fue cumplido por el proponente. se reitera que el acta de visita no es más que una herramienta de apoyo para la verificación de los requisitos, la visita técnica refleja el cumplimiento de las exigencias, se adjunta registro fotográfico de los lubricantes del proponente en mención.



OBSERVACIÓN 12: De conformidad con lo establecido por el comité evaluador para el proponente LUIS FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ, se puede evidenciar que, en cuanto al punto 3.2.1.13, el comité acreditó el cumplimiento de la relación de multas, sanciones o incumplimientos (anexo 6) y no realizó observación alguna, tal y como se demuestra a continuación:

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
3.2.1.13 Relación de multas, sanciones o incumplimientos (Anexo 6)	X			

Una vez verificada la propuesta del proponente en mención, dentro del folio #17-18, podemos evidenciar que actualmente ostenta una multa, la cual se encuentra debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes de la siguiente manera: "*Mediante Resolución 12992 del 10 de mayo de 2019, confirmada por la resolución 35208 del 9 de agosto de 2019, expedidas ambas por la Superintendencia de Industria y Comercio, inscritas el 6 de septiembre de 2019, bajo el Nro 79483, se impuso una multa contra LUIS FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ por valor de \$426.479.740, equivalente a 125 SMLMV, por haber infringido lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992*". Una vez verificado lo anterior, procedimos a dirigirnos directamente al Decreto en el cual se sustenta dicha multa, y nos encontramos lo siguiente: "**ARTICULO 47. ACUERDOS CONTRARIOS A LA LIBRE COMPETENCIA:** (...) 9. *Los que tengan por objeto la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas (...)*". Tal y como se puede evidenciar, el proponente **NO CUMPLE** con lo estipulado en el punto 3.2.1.13 del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, **NO CUMPLE NI SE ACREDITA LO REQUERIDO** de acuerdo con el numeral 4.1.2 del pliego de condiciones que otorga CIEN (100) puntos. Por ello, solicitamos a la entidad y al comité evaluador que se corrija el informe de evaluación y se marque la casilla de "**NO CUMPLE**" en el ítem 3.2.1.13 de la verificación preliminar, y como consecuencia de ello, se abstenga de otorgar puntaje alguno por este criterio.

Adicional a lo anterior, es nuestro deber recordarle al Comité Evaluador que, dentro de la etapa precontractual en la que nos encontramos, se surtió la actividad de observaciones a los documentos del proceso y las posteriores repuestas otorgadas por la entidad, dentro de la cual se enmarca lo siguiente:

Respuesta No. 14:

No se comparte la posición del observante en razón a que la facultad de imposición de multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento es una potestad con la que cuenta la administración para encauzar mediante la sanción el actuar de su colaborador, incluso un determinado número de sanciones generan inhabilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, luego la multa es dicente respecto del nivel de cumplimiento de los contratistas, su imposición se realiza luego de observar el procedimiento previsto en la ley y como tal es un criterio válido para la administración otorgar puntaje a aquellos oferentes que durante el ejercicio de su actividad mercantil ante el Estado no han sido objeto de ninguna sanción o multas y otorgar menos puntaje a aquellos oferentes, que si bien pueden presentar sus ofertas, cuentan con alguna sanción o multa impuesta por una autoridad con competencia para ello.

Las multas o sanciones impuestas por una autoridad gozan del principio de legalidad, lo que significa que mientras no sea suspendida o anulada por un juez de la república goza de plena validez, por tanto, la presentación de la demanda no tiene ningún efecto respecto de ella.

El mayor o menor puntaje al que hace referencia el observante es un criterio subjetivo que representa su interés particular y que bajo ningún motivo puede ser razón suficiente para modificar el criterio. Por lo anteriormente expuesto no se accede a lo solicitado en la observación.

Fue clara la entidad al momento de señalar "*Las multas o sanciones impuestas por una autoridad gozan del principio de legalidad, lo que significa que mientras no sea suspendida o anulada por un juez de la república goza de plena validez, por tanto, la presentación de la demanda no tiene ningún efecto respecto de ella*".

Por lo anterior, requerimos nuevamente, se proceda a corregir el informe por parte del comité evaluador y se abstengan de otorgar el puntaje que establece este criterio.

RESPUESTA.

El comité evaluador, en el punto referido, califica como cumple el diligenciamiento del ANEXO 6, su contenido será motivo de evaluación para la asignación de puntaje.

OBSERVACIÓN 12: De conformidad con el informe presentado por el comité evaluador se puede verificar que el proponente **LUIS FERNANDO RAMIREZ GOMEZ, NO CUMPLE**, con los factores de evaluación en cuanto a la **CAPACIDAD OPERATIVA**, toda vez que no se relaciona el cumplimiento de las medidas requeridas en cada puesto de trabajo, tal y como se evidencia a continuación:

A. PUESTOS DE VEHICULOS

N° DE PUESTOS ADICIONALES: 2/1

HERRAMIENTA GENERAL	CRITERIO REQUERIDO	PUESTO N°																				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Medida del puesto	(15m2)																					
Juego de copas	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Juego de llaves hexagonales	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Kit destornilladores	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Juego de rache	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Alicate	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Llaves hallen	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pinzas	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Martillo de goma	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Llaves de expansión	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Hombrosolo	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cortafrio	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Esta es una circunstancia que **NO** se puede subsanar, por lo tanto, solicitamos al Comité Evaluador que **NO** se otorgue el puntaje máximo que representa el ítem de **CAPACIDAD OPERATIVA** a dicho proponente, toda vez que, al momento de la visita no contaba con dichas medidas y en caso de acreditarse sería una situación posterior que mejoraría su oferta, tal y como lo establece la Entidad en el Pliego de Condiciones y la referencia que se realiza al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

RESPUESTA:

El comité evaluador en su formato de acta de visita clasifica como cumple o no cumple cada una de las características necesarias, sin embargo, no se deja constancia de NO cumple en ninguno de los casos mencionados por el proponente DIESEL ELECTRONIC, se reitera que el acta de visita no es más que una herramienta de apoyo para la verificación de los requisitos, es la visita técnica la que constata el cumplimiento de los requisitos, se adjunta registro fotográfico de la distribución espacial del proponente FERDIESEL.



OBSERVACIÓN 13: En el Informe de evaluación preliminar, se requiere a varios oferentes para que acrediten la Certificación de trabajadores adultos mayores sin beneficio de pensión, lo cual se corresponde con uno de los criterios de desempate establecidos en el Pliego de condiciones. Respecto a lo anterior, este proponente no encuentra razón para que se solicite específicamente ese documento y no otros que sirvan para acreditar otro de los criterios de desempate establecidos por la Ley, por lo cual este proponente se pregunta si tal vez la Entidad con la información que cuenta puede concluir que los proponentes seleccionados se definirán a través de la aplicación de criterios de desempate.

Finalmente, es importante señalar que todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, **no son subsanables**, debido a que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta, razón por la cual la Entidad no debería solicitarlos en esta etapa del proceso de selección, so pena de atentar contra la finalidad de los criterios de desempate y las reglas de subsanabilidad dispuestos en las normas vigentes sobre Contratación Estatal.

Adicional a lo anterior, es incomprensible, la entidad porque está requiriendo acreditar factores de desempate y en especial el factor de desempate #4 y no los factores 1, 2, 3 que le anteceden o la plenitud de factores de desempate.

Por lo anterior, solicitamos se corrija el informe de evaluación en TODOS los proponentes y se excluya de ellos el requerimiento citado anteriormente, toda vez que, no es acorde a los postulados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que tanto se relacionan en el Pliego de Condiciones.

Finalmente, se solicita a la entidad que para la aplicación de los requisitos de desempate se tenga en cuenta que los proponentes hayan aportado con su propuesta los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones para su debida acreditación. Puntualmente, para el caso del criterio relacionado con la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, se debe verificar que el proponente haya acreditado con su propuesta lo siguiente:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez. (VER ANEXO). Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

Por último, aquellos proponentes que no lo aportaron de manera inicial, se presume que no cumplen con dicha condición de desempate, por lo tanto, no existe coherencia lógica en el aporte del anexo. Por lo cual, aquellos que lo aporten y acrediten tal circunstancia, no les podrá valer para el desempate, no obstante, si sean habilitados para continuar en el proceso, toda vez que, dicho documento no es ni habilitante ni otorga puntaje.

Respuesta:

Para definir este criterio, será tomada en cuenta la documentación aportada por los oferentes al momento del cierre de la presentación de las propuestas

OBSERVACIÓN 14: Una vez verificada la propuesta del proponente **LUIS FERNANDO RAMIREZ GOMEZ** podemos dar cuenta de que, dentro de los documentos que aporta, específicamente en los folios 253 y 254 **NO CUMPLE** con lo requerido por la Entidad en el pliego de condiciones para acreditar el punto 4.1.2 correspondiente a la IDONEIDAD TECNICA, toda vez que, es muy clara la Entidad dentro de sus documentos al establecer lo siguiente:

4.1.2 Idoneidad técnica. Puntaje Máximo 100

Número de personas vinculadas mediante una relación contractual con el proponente. Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará de la relación certificada de la(s) planilla(s) de pago EPS y PENSIÓN de un mes cualquiera del año 2021, **debiendo anexar los soportes que permitan identificar el número de identificación, nombre y aseguradoras a las que están afiliados, se calificará así:**

IDONEIDAD TÉCNICA		
NÚMERO DE PERSONAS		
DESDE	HASTA	PUNTOS
0	15	50
16 o mas		100

De conformidad con lo anterior, las planillas que aporta el proponente en mención **NO** relacionan la información de las personas que acredita tener por medio de vínculo contractual, por lo tanto, solicitamos al Comité Evaluador abstenerse de otorgar calificación alguna por este concepto. Pues dentro de dicho documento solo se encuentra la información de las "ADMINISTRADORAS", adicional a ello, es importante tener presente que, dicho documento está mal presentado, y es un aspecto **INSUBSANABLE**, toda vez que, dicha condición otorga puntaje.

Favor tener presente esta observación toda vez que, dentro del informe preliminar publicado por la Entidad, no se relaciona en ninguna ocasión este ítem, por lo tanto, es fundamental el otorgar o no puntaje por este criterio para conformar el orden de elegibilidad.

RESPUESTA:

Este criterio será motivo de evaluación a la hora de asignar puntaje.

OBSERVACIÓN 15: De conformidad con el informe de evaluación elaborado por el Comité Evaluador y publicado por la Entidad, se puede evidenciar que, al proponente **TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA**, le fue tachado como cumplimiento en la verificación preliminar el ítem "a. establecimiento principal / centro de servicios" tal y como se demuestra a continuación:

VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
a. Establecimiento principal / Centro de Servicios	X			

Dicho informe no tiene observación alguna. De conformidad con el pliego de condiciones, para acreditar dicho criterio habilitante se requiere lo siguiente:

a. Establecimiento Principal/Centro de Servicios:

El proponente deberá contar en su domicilio principal con un centro de servicios o taller en la ciudad de Medellín, dicho establecimiento de comercio se acreditará con el registro mercantil de la cámara de comercio de su domicilio ya sea persona natural o jurídica su propietario. El establecimiento de comercio deberá tener un área mínima cerrada de 600 m2 (sin contar las áreas administrativas) en el primer nivel. Además, **deberá anexar con su propuesta plano** suscrito por arquitecto o ingeniero civil, acta de grado del profesional y certificado COPNIA de quien firma el plano, concepto favorable de seguridad humana y sistemas contra incendios y el certificado de usos del suelo. En tratándose de personas jurídicas el establecimiento de comercio de su domicilio principal deberá constar en el certificado de existencia y representación legal.

Para el caso de Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá contar con un establecimiento de comercio que cumpla con las anteriores exigencias y deberá acreditar que uno de sus integrantes tiene servicios especializados en mantenimiento de vehículos y el otro servicios especializados en mantenimiento de motocicletas. Adicionalmente, cuando el proponente opte por esta modalidad de asociación deberá garantizar que uno de los dos trayectos que debe recorrer un vehículo entre sus establecimientos de comercio principales no sea superior a un (1) kilómetro, para efectos de optimizar el recurso humano, técnico y económico de la supervisión designada por los clientes de la ESU, dicha condición será verificada por el comité evaluador mediante herramienta tecnológica Google Maps. En caso contrario su propuesta será considera NO HÁBIL.

Tal y como podemos observar, en el primer punto subrayado se establece la obligatoriedad de aportar el plano por cada proponente o cada integrante del proponente en caso de que fuera plural, por lo tanto, una vez verificada la propuesta presentada por **TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA**, nos podemos dar cuenta que, **NO** aportan los planos ninguno de los dos integrantes, por lo tanto, no cumplen con dicho requisito, puesto que, casualmente, hacen falta los folios # 146 y 156 donde en cada uno debería de estar estos planos, adicional a ellos, todos los proponentes fuimos testigos del acta de cierre junto con el comité evaluador y, podemos dar fe, de que en la verificación de propuestas elaborada por el personal de la Entidad, **NO** se realizó observación alguna por dichos folios, tal y como se demuestra a continuación:



(IMAGEN TOMADA DEL ACTA DE CIERRE PUBLICADA POR LA ENTIDAD).

Por ello, no entendemos como el comité evaluador procede a calificar de cumplimiento un criterio cuando claramente, se omite información en la propuesta, por ello, solicitamos se aclare dicha situación y se proceda a poner en conocimiento público los planos aportados por dichos

integrantes en su propuesta inicial donde podamos observar que cumplen con las condiciones pactadas, adicional, en caso tal de que no se aporten, se inhabiliten por el no cumplimiento del criterio "Establecimiento Principal/Centro de servicios" y se proceda con el rechazo contemplado en siguiente criterio:

- 1.19.2. Cuando el proponente no subsane, dentro del término otorgado, los documentos vinculados con los requisitos habilitantes, dicha propuesta no podrá ser tenida en cuenta para la evaluación y posterior selección como adjudicatario del acuerdo marco. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Adicional a lo anterior, en el segundo punto resaltado, la entidad fue demasiado clara al establecer las condiciones para la creación de las Uniones Temporales, puesto que, uno de los integrantes tenía que acreditar servicios especializados en mantenimiento de vehículos y el otro integrante tenía que acreditar servicios especializados en mantenimiento de motocicletas, dichas condiciones **NO** fueron debidamente acreditadas por los integrantes en su propuesta inicial, por lo tanto **NO CUMPLEN**, con el requisito previamente establecido por la Entidad en sus pliegos de condiciones.

Adicional a ello, de conformidad con la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL SERVIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA**, en el folio # 168 se establece lo siguiente:

HERRAMIENTA GENERAL PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD
Juego de copas	19 /
Juego de llaves hexagonales	19 /
Kit destornilladores	19 /
Juego de rache	19 /
Alicate	19 /
Llaves hallen	19 /
Pinzas	19 /
Martillo de goma	19 /
Llaves de expansión	19 //
Hombresolo	19 //
Cortafrío	19 //

Tal y como se puede observar, dicho proponente de manera inicial certifico la cantidad de Herramientas que posee, por lo cual, **NO CUMPLE** con la cantidad máxima requerida para acreditar el puntaje Máximo en CAPACIDAD OPERATIVA, toda vez que, la cantidad de DIECINUEVE (19) no es suficiente para los TREINTA Y UN (31) puestos de trabajo que se requiere como MÍNIMO para estar habilitados y obtener los 150 puntos que determina el factor. Por lo tanto, solicitamos al comité evaluador esclarecer esta situación, toda vez que, en el informe acreditan el total cumplimiento para los puestos adicionales, tal y como se puede verificar a continuación:

4.1.1 CAPACIDAD OPERATIVA

A. PUESTOS DE VEHICULOS

N° DE PUESTOS ADICIONALES: 21

HERRAMIENTA GENERAL	CRITERIO REQUERIDO	PUESTO N°																				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Medida del puesto	(15m2)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Juego de copas	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Juego de llaves hexagonales	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Kit destornilladores	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Juego de racha	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Alicate	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Llaves hallen	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pinzas	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Martillo de goma	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Llaves de expansión	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Hombrosolo	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cortafrio	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Por lo tanto, no entendemos como el proponente certifica la cantidad que posee y el comité evaluador informa otra situación diferente.

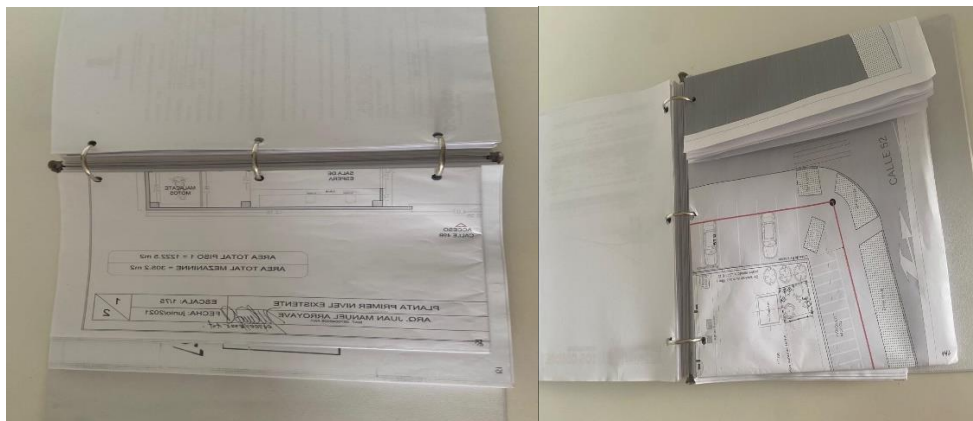
Así mismo, ponemos nuevamente en conocimiento que, dicha situación no podría ser subsanada por **TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA**, toda vez que, cada juego de herramientas general era requerido para cada puesto de trabajo.

Por último, solicitamos a la entidad y por consiguiente al Comité Evaluador que, nos exponga dentro del Informe de Evaluación y haga la respectiva claridad de los talleres que integran la Unión Temporal como están acreditando cada uno de los puestos de trabajo, toda vez que, en las propuestas de dichos oferentes cada uno aporta un certificado de capacidad, no obstante, **NO HAY PLANOS NI REGISTROS FOTOGRÁFICOS** que permitan evidenciar dicha información, por lo tanto, solicitamos se de claridad a la propuesta y los folios que hacen falta, así como se especifique en el informe el cumplimiento discriminado por cada uno de los talleres, informando como es el cumplimiento del taller especializado en motocicletas y el taller especializado en vehículos, toda vez que, como se mencionó anteriormente, dicha condición **NO** se ve pactada ni reflejada en la propuesta y tal y como se puede observar en cada uno de los certificados de existencia y representación aportados por cada uno de los integrantes se refleja en el objeto social que **NO TIENEN ESPECIALIDAD** o para **VEHÍCULOS** o para **MOTOCICLETAS**, tal y como lo dispone el requisito para **PROponentes Plurales**, es un objeto general, por lo tanto no cumplirían con las condiciones pactadas dentro de los Pliegos de Condiciones.

por lo tanto, solicitamos al comité evaluador que, **INHABILITE** al proponente **TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA**, integrada por DIEGO LÓPEZ S.A.S y JAFE S.A. y, por lo tanto, no se le otorgue puntaje alguno en su propuesta.

RESPUESTA:

El comité evaluador constató la presentación de los planos para cada uno de los integrantes de la unión temporal, precisamente en los folios 146 y 156. Se adjuntan fotografías de los referidos folios.



En cuanto a los puestos de vehículos aportados por cada uno de los miembros de la Unión Temporal, el comité evaluador tomará el criterio del literal A del numeral 4.1.1 CAPACIDAD OPERATIVA, el cual será motivo de evaluación a la hora de asignar puntaje, en el cual se establece que: *“Para el caso de uniones temporales podrán sumar esfuerzos independientemente del porcentaje de participación.”*

OBSERVACIÓN 16: Se le solicita a la Entidad publicar el registro fotográfico de las visitas técnicas realizadas a cada uno de los oferentes, toda vez que, dentro del informe de evaluación publicado y las propuestas recibidas no hay constancia de dicha evidencia, por lo tanto, hay factores que no son susceptibles de observación por no contar con el material idóneo que permita dicha verificación.

RESPUESTA:

El registro fotográfico es material de apoyo para el comité evaluador, éste se remite a la ESU, como soporte de las visitas técnicas realizadas.

OBSERVACIÓN 17: Se le solicita a la Entidad que, remita los documentos que sean aportados por los oferentes dentro del plazo previsto para la subsanación de requisitos con el fin de verificar el cumplimiento de su propuesta y poder observar nuevamente dichos elementos en caso de que se requiera.

RESPUESTA:

Una vez entregados los documentos se evaluará la pertinencia de esta solicitud.

OBSERVACIÓN 18: En aras de garantizar el principio de Igualdad, solicitamos a la Entidad que, aquellos proponentes que realicen observaciones al informe de evaluación, se proceda a publicar debidamente cada uno de los requerimientos, toda vez que, la solicitud de ALMACÉN Y LABORATORIOS DIESEL MEDELLIN ELECTRONIC S.A.S, para que fuera efectiva se debió de realizar la solicitud a través del correo electrónico a las direcciones: propuestas@esu.com.co y londono@esu.com.co adicional a ello, se tuvo que radicar física para que fuera valido. Por lo tanto, en aras de la transparencia y de conformidad con el pliego de condiciones, cada interesado debía de realizar la solicitud de manera formal y la Entidad no enviaría las propuestas de oficio, por lo tanto, Cada integrante TIENE que tener el radicado para tener conocimiento de las propuestas y proceder con las observaciones, por lo tanto, es imperativo que se exponga cada uno de los radicados que acrediten esta circunstancia.

RESPUESTA:

De acuerdo con la observación se informa que únicamente oferente que solicitó copias de las propuestas fue DIESEL ELECTRONIC SAS

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR SERAITOS- SERVICIO AUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA S.A.S AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN SPO 2021-2

Actuando dentro del término legal, le solicito comedida y respetuosamente al comité no sea tenida en cuenta las subsanaciones de aquellos documentos que generen puntaje dentro de la selección de oferentes

23. Servicios Adicionales		X	De acuerdo con el pliego de condiciones SPO 2021-2, este requisito puede ser subsanado siempre y cuando se presente con fecha anterior al cierre, el documento debe incluir rubrica del representante legal en el área de firmas.
---------------------------	--	---	---

Una vez realizadas las verificaciones técnica, jurídica y financiera, la ESU efectuará la evaluación y calificación de las propuestas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación:

FACTOR	PUNTAJE TOTAL
1. CAPACIDAD OPERATIVA	720
• Puestos de vehículos	150
• Puestos de motos	150
• Lavadero Ecológico	150
• Pista o banco de Prueba	100
• Cabina de pintura	100
• Elevador de Vehículos	70
2. Idoneidad técnica	100
3. Ausencia Multas	100
4. SG.SST (Puntaje autoevaluación estándares mínimos)	60
5. Servicios adicionales	20
PUNTAJE TOTAL	1.000

Frente a la posibilidad de subsanar documentos o requisitos que hacen parte de la futura contratación o referentes al futuro proponente, el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece que si tales no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación o en el caso de subasta, hasta antes de su inicio.

El Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) sostuvo que "con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás".

En esta sentencia, la Corporación señaló a manera de ejemplo "que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje."

Mediante sentencia del 12 de noviembre de 2014, Radicado No. 25000-23-26-000-199612809-01 (27.986), el Consejo de Estado precisó que a partir del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la subsanación de ofertas se refiere, tanto las Entidades como los oferentes deben ceñirse por la regla contemplada en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia "si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfagan suficientemente"

En concordancia con lo anterior, Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2013 en virtud de la cual establece los lineamientos sobre la subsanación de las ofertas en asuntos que no otorgan puntaje en los Procesos de Contratación

RESPUESTA:

La solicitud realizada por el comite evaluador en cuanto a la subsanación del documento no mejora la propuesta de los proponentes, puesto que durante la visita técnica se hace la inspección visual de cada uno de los requisitos aportados en el el anexo.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR UT TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN SPO 2021-2

**1- 4.1.1 Capacidad Operativa:
a. Puestos adicionales de Vehiculos**

En el informe de la visita técnica en el ítem "medida de puesto" indican que cumplimos hasta el numero de 10 pero del 11 en adelante no aparece el visto bueno marcado, en el momento de la visita verificaron que se cumplía totalmente, solicitamos que por favor nos sea aclarado por qué no se incluyeron los 11 puestos adicionales en el formato para llegar a los 21.

**4.1.1 CAPACIDAD OPERATIVA
A. PUESTOS DE VEHICULOS**

N° DE PUESTOS ADICIONALES: 21

HERRAMIENTA GENERAL	CRITERIO REQUERIDO	PUESTO N°																				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Medida del puesto	(15m2)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Juego de copas	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Juego de llaves hexagonales	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

RESPUESTA:

Refierase a la repuesta brindada al proponente DIESEL ELECTRONIC S:A:S a su Observación N° 15

3. E. Cabina de Pintura

En el informe de la visita técnica en el ítem "iluminación de 800 luxes" no aparece el visto bueno marcado y en la visita se realizaron pruebas de la iluminación con la aplicación "LUX" y se tomaron fotos donde se evidencio que se cumplía con dicho requisito.

E. CABINA DE PINTURA

REQUISITO	CRITERIO DE ACEPTACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Cabina Presurizada	✓	
Horno de pintura con habitáculo para vehiculos	✓	
Iluminación de 800 Luxes		
Generadores de flujo de aire	✓	

RESPUESTA:

Refierase a la repuesta brindada al proponente DIESEL ELECTRONIC S:A:S a su Observación N° 8



ACTA DE ENTREGA

El día de hoy 09 de julio de 2021, hacemos entrega de las propuestas presentadas para la solicitud pública de oferta 2021.2 cuyo objeto es “*Selección de aliados proveedores para la firma de acuerdos marco para el servicio de mantenimiento preventivo del parque automotor de los diferentes clientes de la empresa para la seguridad urbana - ESU*”.

Se presenta a continuación cuadro resumen del listado de las propuestas a entregar

PROPONENTE	N° DE FOLIOS	MEDIO MAGNÉTICO
1. SERAUTOS- SERVICIO AUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA S.A.S	211	NO
2. UT TECNIAUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA	254	NO
3. FERDIESEL -Luis Fernando Ramírez	290	NO
4. MECAIRES- Diana Carolina Zapata Pulgarín	179	NO
5. DIESEL ELECTRONIC S.A.S	155	NO
6. UT GAMA- MOTORRAD	225	NO

Cordialmente,

Sara Pinilla Toro

SARA PINILLA TORO

Coordinadora Comité de Evaluación

CIS